



Resolución Jefatural N° 00154-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 18 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico No 011-2025-MIDAGRI-PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 2839-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda la afectación en uso de bienes a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, la Resolución Directoral No 070-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, que delega las facultades en su Artículo 4. Delegación de facultades en la Unidad de Administración – UADM, en materia de Control Patrimonial., a) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, conforme a la normativa correspondiente

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, el artículo 54° de la señalada Directiva, precisa que, la afectación en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; que, asimismo, el artículo 56.1 establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período;

Que, por otro lado, el artículo 57° de la acotada Directiva establece el procedimiento para el trámite de afectación en uso, señalando en el artículo 57.1 que la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido”, que, además, el artículo 57.2 precisa que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, (...);

Que, el numeral 57.3 de la acotada Directiva, establece que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado; que, asimismo, el numeral 55.2 precisa que, la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, adicionalmente, el numeral 57.3 de la señalada Directiva, precisa que, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, el 17 de junio de 2025, mediante Oficio N°067-2025-MIDAGRI-DVDAFIR, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita la afectación en uso de 01 laptop, 01 tablet y 01 pantalla interactiva, por el plazo de un (01) año para uso del despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, señalando que dichos equipos tecnológicos tienen la finalidad de ayudar al cumplimiento de las diversas actividades y responsabilidades asignadas en el logro administrativo de la agricultura familiar;

Que, el 17 de junio mediante correo electrónico mzuniga@psi.gob.pe, la Unidad Funcional de Abastecimiento, confirma la disponibilidad de los bienes solicitados y da conformidad para la afectación en uso solicitada;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el responsable de Control Patrimonial, precisa que, ha determinado, luego del análisis realizado a la documentación adjunta y en

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



seguimiento a la normativa señalada, que corresponde la afectación en uso de los bienes materia del presente, por el plazo de un (01) año, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; que, los bienes se encuentran asegurados con la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en la Póliza Multiriesgo No 2032410100338;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la afectación en uso de tres (03) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, por el periodo de un (01) año; siendo el valor neto actual la suma ascendente de cuarenta mil novecientos treinta y seis con 20/100 Soles (S/ 40 936.20), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2º. – DISPONER, que Control Patrimonial efectúe la entrega de los bienes muebles que se afectan procediendo a suscribir el Acta de Entrega – Recepción con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«MRODRIGUEZ»

**MIRTHA BEATRIZ RODRIGUEZ GOMEZ
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**